



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 29 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 021-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Vladimiro Villena Morveli, Opinión Legal N° 161-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 109-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Informe N° 141-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe de Modificación sin Evaluación N° 021-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 252-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 252-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 006-2015-MDE-GI-DEPI/GNYA de la Formuladora – DEPI Econ. Gisela Yábar Abril, Memorandum N° 89-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones - Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 008-2015-MDE/SOZ-BU/JCCV del Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, Informe N° 004-2015-JECCH-RO-UOBN-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Jaime Efraín Ccota Chura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 849-2009-A-MDE/LC de 18 de noviembre del 2009, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC.NN de Kiriguetti, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 671-2012-A-MDE/LC de 05 de junio del 2012, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC.NN de Kiriguetti, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por un plazo de 664 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2013-GM-MDE/LC de 05 de marzo del 2013, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC.NN de Kiriguetti, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por un plazo de 396 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 004-2015-JECCH-RO-UOBN-MDE/LC el Residente de Obra Ing. Jaime Efraín Ccota Chura e Informe N° 008-2015-MDE/SOZ-BU/JCCV el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, solicitan ampliación de plazo N° 03 por 609 días calendarios para el Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC.NN de Kiriguetti, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo las causales para dicha solicitud son las paralización temporal de obra en razón a las demoras en la aprobación de ampliación de plazo y ampliación presupuestal, las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y ocasionando el desabastecimiento de combustible y materiales, y con Memorandum N° 89-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones - Arq. Arcenio Orduña Paredes, solicita la elaboración del formato SNIP N° 16, mediante Informe N° 006-2015-MDE-GI-DEPI/GNYA la Formuladora – DEPI Econ. Gisela Yábar Abril, remiten el formato SNIP de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe de Modificación sin Evaluación N° 021-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR el Econ. Henry Ocsa Reyes, precisa que los cambios que originaron la ampliación de plazo son modificaciones no sustanciales y han sido ejecutados sin haber sido informados a la OPI en forma oportuna, Informe N° 141-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación del PIP con código SNIP 134309 y con Informe N° 109-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2015-A-MDE/LC.

Que, se consideran modificaciones no sustanciales (el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 161-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 03, y con Informe N° 021-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmir Vladimiro Villena Morveli, remite la Opinión Legal para su respectiva aprobación a través de acto resolutoria;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la CC.NN de Kiriguete, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **609 días calendarios**, teniendo fecha de término el **30 de agosto del 2015**.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Liquidación
C/O:
Atlixo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE